

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 314

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, Tercer Párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los Nuevos Fraccionamientos propuestos por el Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

Nuevos Fraccionamientos

EXPEDIENTE	CATEGORÍA	NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO	VALOR CATASTRAL POR M ² COMO VALOR CALLE
51-039-014 51-039-061 51-039-062	SEGUNDA	FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LA LINDA VISTA	\$2,750.00
57-013-010	PRIMERA	FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ORIENTE	\$3,500.00
71-003-136	SEGUNDA	FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA	\$3,000.00

70-002-023	SEGUNDA	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ANDALUCÍA 4TO. SECTOR 6TA. ETAPA	\$3,000.00
17-038-001	TERCERA	FRACCIONAMIENTO UNIÓN 5 DE ENERO	\$700.00
69-001-051	TERCERA	FRACCIONAMIENTO MIGUEL DE LA MADRID	\$400,00
72-003-114 72-003-138 72-003-220 72-003-221 72-003-222 72-003-223	PRIMERA	FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL FINSA MTY-GPE.	\$1,000,00
02-041-001	PRIMERA	FRACCIONAMIENTO RIVIERA DEL CONTRY	\$3,500.00
71-003-061	SEGUNDA	FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE DOS RÍOS 2° SECTOR	\$2,750.00
69-001-163 69-001-164	PRIMERA	FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL CONTRY SECTORES A-5 Y A-6	\$3,500.00
72-003-098	SEGUNDA	FRACCIONAMIENTO BELLO AMANECER RESIDENCIAL COMERCIAL	\$1,500.00
72-003-219 72-003-225	SEGUNDA	FRACCIONAMIENTO BELLO AMANECER RESIDENCIAL HABITACIONAL	\$1,300.00
69-001-004	PRIMERA	FRACCIONAMIENTO CONTRY LOS ENCINOS COMERCIAL Y HABITACIONAL	\$5,000.00 \$4,000.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2009.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los ocho días del mes de diciembre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ